



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina de la Legislatura Municipal
Municipio de Aguas Buenas

Sandra Ramos Cotto
Presidenta

ORDENANZA NÚMERO 23
(P DE O NÚM. 20)
POR ADMINISTRACION

SERIE 2005-2006
SESIÓN ORDINARIA

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCIÓN PRIMERA DE LA ORDENANZA NÚM. 30 SERIE 1990-1991 Y DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 14 SERIE 2001- 2002 QUE CLASIFICAN EL COSTO DE ARRENDAMIENTO POR TRANSPORTACIÓN DE EQUIPO PESADO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal aprobó el 10 de octubre de 2001, la Ordenanza Núm. 14, Serie 2001-2002 enmendando a su vez la sección primera de la Ordenanza Número 30, Serie 1990-1991 que clasificaba el costo por transportación de equipo pesado del Municipio de Aguas Buenas.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 31 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, establece en sus Artículos 9.011 y 5.006, Inciso (b), que la Legislatura Municipal deberá aprobar o evaluar todo arrendamiento o venta de la propiedad municipal sea esta mueble o inmueble.

POR CUANTO: La Administración Municipal ha evaluado los costos de arrendamiento de municipios similares al de Aguas Buenas y aquellos que la empresa privada cobra y que los ciudadanos están dispuestos a pagar, determinando que es necesario ajustar estos cánones de arrendamiento a tenor con la realidad económica que enfrenta el municipio.

POR CUANTO: Es menester enmendar la referida Ordenanza Núm. 30, Serie 1990-1991 y derogar la Ordenanza Núm.14 Serie 2001- 2002 para actualizarla a tenor con los planteamientos presentados.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Para enmendar la Sección Primera de la Ordenanza Núm. 30 serie 1990-1991 y derogar la Ordenanza núm. 14 Serie 2001-2002 que clasifican el costo de arrendamiento por transportación de equipo pesado

SECCION 2DA: Se deroga la Ordenanza Núm. 14, Serie 2001-2002.

SECCION 3RA: Se enmienda la Sección Primera de la Ordenanza Núm. 30, Serie 1990-1991, que lee como sigue:

[Aplanadora	\$10.00 por hora
Grader	\$15.00 por hora
Bulldozer	\$15.00 por hora
Traxcavator	\$15.00 por hora
Loader	\$15.00 por hora
Acarreo de equipo	\$100.00 por viaje

Camión tanque para vaciar pozos sépticos

Alquiler por el camión	\$25.00
Vacíos pozos sépticos	\$10.00 por viaje
Servicio fuera de aguas buenas	\$150.00]

Para que lea:

Aplanadora	\$40.00	por hora
Grader	\$50.00	por hora
Bulldozer	\$40.00	por hora
Traxcavator	\$40.00	por hora
Loader	\$40.00	por hora
Acarreo de equipo	\$100.00	por viaje
Camión Recolector (Camión Araña)	\$40.00	por viaje

Camión tanque para vaciar pozos sépticos

Alquiler por el camión	\$75.00	
Vacíos pozos sépticos	\$75.00	por viaje
Servicio fuera de Aguas Buenas	\$250.00	

SECCIÓN 4TA: Las demás secciones permanecerán inalteradas y en pleno vigor como hasta el presente.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 6TA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a los departamentos municipales y las agencias estatales concernientes para la acción pertinente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 5 DE ABRIL DE 2006

HON. SANDRA RAMOS COTTO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

JEBIA ENID COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. LUIS ARROYO CHIQUES, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL 7 DE Abril DE 2006.

HON. LUIS ARROYO CHIQUES
ALCALDE

SELLO OFICIAL